

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**DENOMINADA:**

CÍA. INGENIERIA AVANZADA EN TECNOLOGIA EATEC S.A.

**OTORGADA POR:**

SR. RUBEN XAVIER SUQUILLO ARMAS Y

SR. CHRISTIAN JOSE ALBAN BUCHELI.

**CAPITAL SOCIAL:**

USD \$ 800,00

**S. J. F. R.**

**DI: 3 copias.**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
23 República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete (27) de abril del año  
24 dos mil seis (2.006), ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,  
25 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señora RUBEN  
26 XAVIER SUQUILLO ARMAS, de estado civil casado con la señora  
27 Patricia Albán Bucheli, por sus propios y personales derechos; y, el señor  
28 CHRISTIAN JOSE ALBAN BUCHELI, de estado civil soltero, por sus

1 propios y personales derecho.- Los comparecientes son de nacionalidad  
2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
3 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen  
4 en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la  
5 minuta de constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo  
6 tenor literal que a continuación transcribo en forma textual es el siguiente:  
7 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo,  
8 sírvase extender una de constitución de compañía anónima **“INGENIERIA**  
9 **AVANZADA EN TECNOLOGIA EATEC S.A.”**, la cual se regirá al tenor de las  
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y  
11 voluntariamente, y conscientes de los efectos que el presente contrato  
12 genera, los señores: **Uno)** SUQUILLO ARMAS RUBEN XAVIER portador de  
13 la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero dos uno ocho cuatro  
14 nueve guión cuatro de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y,  
15 **Dos)** ALBAN BUCHELI CHRISTIAN JOSE, portador de la cédula de  
16 ciudadanía número uno ocho cero tres cero seis dos nueve seis guión cinco  
17 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; Los comparecientes son  
18 mayores de edad, capaces para contratar, obligarse y se encuentran  
19 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: CONTRATO**  
20 **DE COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una  
21 compañía anónima, rigiendo el funcionamiento de esta sociedad a las  
22 disposiciones de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a las  
23 disposiciones del Código Civil, a las normas que para el efecto dicte la  
24 Superintendencia de Compañías, a los de los convenios de las partes y al  
25 estatuto que a continuación se expresa. **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS.-**  
26 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
27 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**  
28 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 La compañía se constituye bajo la denominación de "INGENIERIA  
2 **AVANZADA EN TECNOLOGIA EATEC S.A.**", que fue debidamente  
3 aprobado por la Superintendencia de Compañías, conforme lo acredita el  
4 respectivo documento que se anexa. La compañía es de nacionalidad  
5 ecuatoriana y se registrará por las leyes ecuatorianas respectivas, sus estatutos  
6 y los reglamentos que se expedirán posteriormente. Tendrá su domicilio en  
7 el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que  
8 pueda establecer sucursales o agencias dentro y/o fuera del país. Para  
9 efectos de estos estatutos, a "INGENIERIA **AVANZADA EN TECNOLOGIA**  
10 **EATEC S.A.**", se le designará simplemente como la COMPAÑÍA o la  
11 SOCIEDAD. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de  
12 la COMPAÑÍA, es: A) Desarrollo y comercialización de hardware y software.  
13 B) Cableado estructurado. C) Diseño y construcción de redes de datos,  
14 eléctricas y comunicaciones. D) La elaboración, diseño, preparación,  
15 fabricación, compraventa, importación y exportación, distribución,  
16 representación y comercialización de toda clase de productos utilizados en la  
17 prestación de servicios de telecomunicaciones, audiovisuales y radiofónicos;  
18 podrá prestar servicios de asesoría en los campos, económicos, inmobiliario,  
19 financiero, empresarial, telecomunicaciones, así como, prestar servicios de  
20 asesoría en proyectos; y, brindar asesoramiento técnico administrativo a toda  
21 clase de empresas. E) importación, venta, fabricación, exportación de  
22 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio  
23 enlace, suministros de batería y motores generadores para sistemas de  
24 telecomunicaciones, instalaciones pruebas y mantenimiento de centrales  
25 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;  
26 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,  
27 baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización  
28 de canalización telefónica. F) Fabricación, producción, montaje, ensamblaje

1 y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas  
2 y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.-  
3 Importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de  
4 máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes,  
5 repuestos, piezas y partes. Importación, distribución, venta al por mayor o  
6 menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de  
7 la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus  
8 componentes, repuestos partes y piezas. G) Elaboración, diseño,  
9 preparación, fabricación, compraventa, importación y exportación,  
10 distribución, representación y comercialización de toda clase de productos  
11 metálicos y de metal mecánica; artículos de ferretería; materiales de  
12 construcción y para la decoración; herramientas, materiales y toda clase de  
13 instrumentos y suministros eléctricos o no; productos plásticos; matricería y  
14 moldes; productos y elaborados de galvanoplastia; troqueles y troquelados;  
15 vehículos y maquinarias; repuestos y accesorios aplicables todo tipo de  
16 automotores o maquinarias; maquinarias industriales y agrícolas de toda  
17 clase; artesanía; electrodomésticos; equipos de seguridad y protección  
18 industrial; instrumental médico y para laboratorios; metales y productos de  
19 vidrio y cristal; pintura, barnices y lacas; suministros accesorios para  
20 máquinas y equipos de oficina y computación; servicios de computación,  
21 procesamiento de datos; equipos, maquinaria e implementos, materias  
22 primas, artículos enseres y mas para los sectores industrial, comercial,  
23 agrícola y petrolero. H) La compraventa, corretaje, administración, permuta,  
24 agenciamiento, explotación, lotización, parcelación y anticresis de inmuebles.  
25 I) Licitaciones, concursos públicos de ofertas y de precios; concursos  
26 privados de precios, procedimientos especiales y, contrataciones de todo  
27 índole con empresas públicas y privadas, sean nacionales o extranjeras. J)  
28 Compra, venta, alquiler, permuta, comisión de maquinaria industrial, agrícola,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 automotriz, pesquera y petrolera. K) actividad mercantil, como mandataria  
2 mandante, agente y/o representantes de persona naturales o jurídicas  
3 nacionales y extranjeras.- Para el cumplimiento de su objeto social la  
4 compañía podrá intervenir como accionista en la formación de toda clase de  
5 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y  
6 poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías. En  
7 general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y  
8 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su  
9 objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO**  
10 **TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de  
11 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
12 compañía en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta General de  
13 Accionistas, ampliar o restringir el plazo señalado. **CAPITULO SEGUNDO:**  
14 **DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL**  
15 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00)**,  
17 dividido en ochocientas (800) acciones de un valor de un dólar de los  
18 Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, el cual se encuentra  
19 pagado en un cien por ciento. La Junta General de Accionistas puede  
20 autorizar el aumento de capital social de la compañía, de conformidad con lo  
21 dispuesto en la Ley de Compañías, y por cualquiera de los medios previstos  
22 en la misma Ley. Para el caso de reducción de capital, este deberá ser  
23 aprobado por la Junta General de Accionistas, por resolución unánime en  
24 primera convocatoria. **ARTICULO QUINTO.- INTEGRACION DEL**  
25 **CAPITAL.-** El capital que se encuentra suscrito y pagado, es de ochocientos  
26 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00) en aportaciones  
27 en numerario, el cual se encuentra depositado en la cuenta de integración de

1 capital, que se abrió en un banco del domicilio principal de la compañía. Este  
2 capital se encuentra integrado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. ACCIONES	PORCENTAJE
Ruben Xavier Suquillo Armas	\$ 560	\$ 560	560	70%
Christian José Albán Bucheli	\$ 240	\$ 240	240	30%
TOTAL	\$ 800	\$ 800	800	100%

3 Los accionistas dejan constancia que de acuerdo al cuadro de integración de  
4 capital, éste se encuentra en un cien por ciento (100%) pagado. **ARTICULO**  
5 **SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y  
6 tendrán un valor nominal de un dólar norteamericano cada una. Cada acción  
7 da derecho en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General  
8 de Accionistas, participar en las utilidades y a ejercer los demás derechos  
9 establecidos en la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES.-**  
10 Los títulos de acciones se extenderán en talonarios sucesiva y  
11 correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General.  
12 Cada título podrá representar una o más acciones. Las acciones se  
13 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las  
14 sucesivas transferencias, la constitución de gravámenes y toda modificación  
15 respecto a la propiedad sobre las mismas. Las transferencias del dominio de  
16 las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino  
17 desde la fecha de inscripción de dichas transferencias en el Libro de  
18 Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará siguiendo los  
19 procedimientos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
20 **OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA Y REPARTO DE UTILIDADES.-** La  
21 formación de fondos de reserva legal y el reparto de utilidades serán  
22 cumplidos por la Junta General y de acuerdo por lo dispuesto en la Ley.  
23 Como todas las acciones de la compañía son ordinarias y no existen  
24 preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción  
25 directa al valor pagado de sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DE LOS**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 **DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ACCIONISTA.**  
2 **ARTÍCULO NOVENO.-** Los accionistas tienen todos los derechos,  
3 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de  
4 Compañías, a más de los que se establecen en los presentes estatutos, y de  
5 los que legalmente le fueren impuestos por la administración de la compañía.  
6 Después de practicadas las deducciones necesarias para atender la  
7 formación de las reservas legales y voluntarias, así como las demás  
8 previstas en leyes especiales, los accionistas percibirán como beneficio  
9 social las utilidades líquidas y realizadas anuales de la compañía, que se  
10 distribuirán a prorrata del capital pagado, en la forma que determine la Junta  
11 General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta  
12 presentada por el Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO.-** La  
13 responsabilidad de los accionistas en éste tipo de sociedades es la  
14 determinada por la Ley. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO Y**  
15 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La compañía será  
16 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
17 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos  
18 y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto.  
19 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas formada  
20 por los accionistas convocados y reunidos en la forma legal, es el órgano  
21 supremo de la compañía. Los acuerdos de la Junta General de Accionistas  
22 obligan a todos ellos, hayan o no participado en la reunión en que  
23 válidamente se adoptaren, salvo el derecho de impugnación u oposición.  
24 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.-** La Junta General  
25 de Accionistas se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio  
26 principal de la compañía, previa convocatoria que para cada una de ellas  
27 hará el Gerente General. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro  
28 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

1 compañía, y las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren  
2 convocadas ya sea por el Presidente, el Gerente General y los demás casos  
3 contemplados en la Ley de Compañías o en estos estatutos. En las juntas  
4 generales, bajo pena de nulidad, serán tratados y resueltos únicamente los  
5 asuntos para los que específicamente fueron convocados. Salvo lo dispuesto  
6 anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier  
8 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y se dé  
9 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y**  
11 **MAYORÍA.-** Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán previa  
12 convocatoria por la prensa en los términos del Art. Doscientos Treinta y Seis  
13 (236) en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de  
14 la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y  
15 ocho de la Ley de Compañías, convocatoria que se realizará por lo menos  
16 con ocho (8) días de anticipación a la fecha señalada. En dicho lapso no se  
17 contará la fecha de notificación con la convocatoria, ni la de celebración de la  
18 junta. La notificación se hará también en el domicilio principal de la  
19 compañía, y por comunicación escrita dirigida al domicilio registrado de cada  
20 uno de los accionistas, en la cual el accionista notificado dejará constancia  
21 su recepción. En las convocatorias se determinará el lugar, el día y la hora  
22 de reunión, y los asuntos concretos a tratarse. Cuando se encontraren  
23 presente la totalidad del capital social, y así lo resolvieran los accionistas,  
24 éstos podrán instalarse en Junta Universal sin previa convocatoria, en  
25 cualquier lugar de la República y allí tratarán los asuntos consignados en el  
26 orden del día elaborado y aprobado en la misma reunión. Las actas de las  
27 juntas universales deberán estar firmadas por todos los accionistas, o sus  
28 representantes bajo sanción de nulidad. Las deliberaciones de las Juntas



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, así como las resoluciones,  
2 se harán constar en las actas que se llevarán por el sistema de hojas móviles  
3 escritas a máquina, en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser  
4 foliadas con una numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una,  
5 por el secretario. En primera convocatoria se entenderá que existe quórum y  
6 por lo tanto, que puede instalarse válidamente la junta, si a ella concurre por  
7 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, sin perjuicio de las  
8 excepciones legales o estatutarias. En caso contrario se procederá a realizar  
9 la segunda convocatoria y se entenderá que existe quórum en ésta, con la  
10 concurrencia de los accionistas, cualquiera que sea el capital representado,  
11 debiendo expresarse así en el texto de la referida convocatoria. **ARTICULO**  
12 **DÉCIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se  
13 tomarán con la aprobación de más de la mitad de los votos concurrentes a la  
14 misma, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos  
15 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
16 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** A la Junta General de Accionistas podrán  
17 concurrir éstos, bien sea personalmente o representados. En éste último  
18 caso, quien sea representante de alguno de los accionistas, deberá ostentar  
19 un poder especial o ya sea una autorización escrita y firmada por el  
20 accionista a quien se le representará en la junta. **ARTICULO DÉCIMO**  
21 **SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el  
22 Presidente de la compañía; o a falta o ausencia de éste, por el accionista  
23 elegido en la misma reunión. Actuará de secretario el Gerente General, y a  
24 falta o ausencia de este, la Junta General elegirá un secretario ad-hoc.  
25 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
26 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas además de  
27 las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Establecer sucursales y  
28 agencias dentro y/o fuera del país; b) Ampliar o reducir el plazo de duración

1 de la compañía, resolver la transformación, fusión, liquidación voluntaria,  
2 reactivación, convalidación; c) Acordar aumentos de capital social, por  
3 cualquiera de los medios previstos por la Ley de Compañías; d) Nombrar y  
4 remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía,  
5 como también señalarles sus remuneraciones, aceptar sus renunciaciones,  
6 declararlos ausentes o impedidos transitoriamente de ejercer sus funciones;  
7 e) Conocer y pronunciarse sobre los inventarios, balances, cuentas e  
8 informes que debe presentar anualmente el Gerente General; f) Resolver  
9 cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la  
10 convocatoria; g) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos sociales;  
11 y, h) Las demás consignadas en la Ley y en estos estatutos. **CAPITULO**  
12 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE Y DE LA**  
13 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**  
14 **GERENTE GENERAL.-** La Junta General de Accionistas nombrará, de  
15 dentro o fuera de su seno, para el periodo de dos (2) años, al Gerente  
16 General, puede éste ser reelegido indefinidamente. El Gerente General  
17 tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la empresa, además  
18 sus atribuciones, deberes y obligaciones están previstos en la Ley de  
19 Compañías y en otras disposiciones de los presentes estatutos: a)  
20 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en toda clase  
21 de actos y contratos y comparecer a juicio; b) Contratar préstamos  
22 permitidos por la ley, para lo cual queda expresamente facultado a gravar los  
23 bienes de la compañía sin necesidad de un pronunciamiento previo de la  
24 Junta de Accionistas; c) Aceptar, endosar cheques, letras de cambio,  
25 pagarés a la orden y demás documentos mercantiles relacionados con la  
26 actividad social; d) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía,  
27 fijar sueldos y salarios, aceptar sus renunciaciones y celebrar cualquier tipo de

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1 transacciones; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente  
2 la contabilidad y los libros que exige el Código de Comercio y que se de  
3 cumplimiento a las leyes tributarias que afecten a la compañía; f) Abrir  
4 cuentas bancarias y cancelarlas, depositar y girar en ellas; g) Girar cheques  
5 a nombre de la compañía de acuerdo con sus recursos económicos; h)  
6 Actuar como secretario de las juntas generales; i) Suscribir todos los  
7 contratos sobre bienes inmuebles de la compañía, sea que pertenezcan al  
8 activo fijo o al giro normal de los negocios; y, j) Todos los demás actos, que  
9 estando fuera del giro ordinario de los negocios, por resolución de la Junta  
10 General de Accionistas deba realizar a nombre de la compañía. **ARTICULO**  
11 **VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas elegirá  
12 un Presidente de entre o fuera de su seno, para el período de dos (2) años,  
13 pudiendo este ser reelegido indefinidamente para su cargo. Sus deberes y  
14 atribuciones son los siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas;  
15 b) Supervigilar y fiscalizar la marcha de compañía; c) Cumplir y hacer cumplir  
16 los acuerdos de la Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente  
17 General en caso de falta o ausencia de éste; y, e) Las demás previstas en la  
18 Ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Salvo  
19 el caso de muerte o destitución, el Presidente y el Gerente General de la  
20 compañía, continuarán en sus funciones hasta que la Junta General de  
21 Accionistas nombre a los reemplazantes y se inscriban los nombramientos  
22 en el Registro Mercantil. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA**  
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial  
24 de la compañía la ejercerá el Gerente General, o en su ausencia, la ejercerá  
25 el Presidente, de acuerdo con los deberes y atribuciones que el presente  
26 estatuto y la Ley les confiere. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El  
27 Gerente General, o en su falta o ausencia, el Presidente, cuando actúen en

1 representación de la compañía, lo harán bajo su denominación objetiva.

2 **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- COMISARIOS.-** La Junta

3 General podrá designar dos comisarios, uno principal y otro suplente, los

4 cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en

5 la Ley y aquellos que determine la Junta General. **CAPITULO SÉPTIMO:**

6 **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso

7 de disolución o liquidación de la compañía se estará a lo previsto en la Ley

8 de Compañías. En caso de no haber oposición de los accionistas, el Gerente

9 General o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.

10 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no

11 este previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a la Ley de

12 Compañías, y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de

13 Compañías. **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.-**

14 **AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan a los Doctores Andrés

15 Hidalgo Abarca y/o Edwin Paguay Cofre, profesionales del derecho, para que

16 soliciten la aprobación de esta escritura, a la Superintendencia de

17 Compañías, así como para que procedan a la publicación del extracto,

18 afiliación a la respectiva Cámara, inscripción en el Registro Mercantil,

19 obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, para que

20 cumplan con lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del presente

21 contrato de compañía y su buen funcionamiento. Usted, señor Notario, se

22 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta

23 escritura".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada textualmente.- Los

24 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra

25 firmada por el Doctor Edwin Paguay Cofre, profesional con matrícula

26 número: siete mil novecientos diecisiete del Colegio de Abogados de

27 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los

28 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su  
2 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy  
3 fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SR. RUBEN XAVIER SUQUILLO ARMAS.

C. C. 171021849-4

P. V.

SR. CHRISTIAN JOSE ALBAN BUCHELI.

C. C. 180306296-5

P. V. 269-0001

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 180304296-5

ALBAN BUCHELI CHRISTIAN JOSE

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

29 ENERO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 29 ENERO 1979

REG. CIVIL 002-0020 00439 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1979

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3422

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION EDISON R ALBAN NUNEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JANETTE A BUCHELI HINDSTROZA

QUITO 06/02/2003

FECHA DE CADUCIDAD

06/02/2015

FORMA No. REN 0467652

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 171021849-4

SUQUILLO ARMAS RUBEN XAVIER

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

05 DICIEMBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO 05 DICIEMBRE 1971

REG. CIVIL 001-0127 00254 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

NACIONALIDAD CASADO PATRICIA A ALBAN BUCHELI

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ELECTRONICO

INSTRUCCION JOSE MIGUEL SUQUILLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

DELTA MARIA ARMAS

QUITO 05/07/2005

FECHA DE CADUCIDAD

05/07/2017

FORMA No. REN 1565460

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

197 - 0289 NUMERO 1710218494 CEDULA

SUQUILLO ARMAS RUBEN XAVIER APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHAMPICURU PARROQUIA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

289 - 0001 NUMERO 1803062965 CEDULA

ALBAN BUCHELI CHRISTIAN JOSE APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO CANTON

TUNGURAHUA PROVINCIA

HUACHI CHICO PARROQUIA

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGERIMA QUINTA DEL DANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 27 ABR 2008

DR FELIPE MURRAYE DAVAYOS  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7087858  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707023311 HIDALGO ABARCA ANDRES ESTEBAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/04/2006

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INGENIERIA AVANZADA EN TECNOLOGIA EATEC S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7087858

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 5/18/2006 4:34:56 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 20 de abril del 2006

Mediante comprobante No. **874729285**, el (la) Sr. **ING. RUBEN SUQUILLO ARMAS**

XXXXXXXXXXXXXX

consigno en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

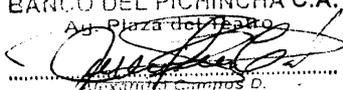
para INTEGRACION DE CAPITAL de **INGENIERIA AVANZADA EN TECNOLOGIA EATEC S.A.**

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

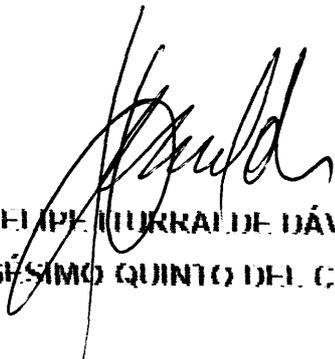
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SUQUILLO ARMAS RUBEN XAVIER	US.\$.	560.00
ALBAN BUCHELI CHRISTIAN JOSE	US.\$.	240.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
<b>TOTAL US.\$.</b>		<b>800.00</b>

**OBSERVACIONES:**

**Atentamente,**  
**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
 Av. Plaza del Teatro  
  
 Alexander Campos D.  
 JEFE DE SERVICIOS 300001315  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito a diez de mayo del dos mil seis.



  
**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



NOTARIO

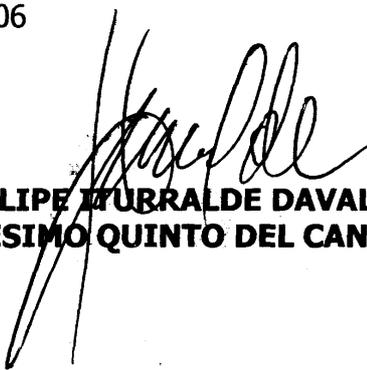


NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06 - QIJ - 1678 dada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 15 de mayo del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada **INGENIERIA AVANZADA EN TECNOLOGIA EATEC S.A.**, celebrada ante mí, el 27 de abril del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 22 de mayo de 2006



  
**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de mayo del 2.006, bajo el número **1556** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INGENIERÍA AVANZADA EN TECNOLOGÍA EATEC S. A.**”, otorgada el 27 de abril del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24546**.- Quito, a veinte y tres de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

14594

Quito, 13 JUL 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA AVANZADA EN TECNOLOGIA EATEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO